

Expediente: **6330/22**

Carátula: **GALLARDO JUAN PABLO Y OTRA C/ VELAZQUEZ ESTEBAN OSVALDO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - GALLARDO, JUAN PABLO-ACTOR/A

20245535075 - FERNANDEZ, MARIA CELESTE-ACTOR/A

90000000000 - CALEDONIA SEGUROS, -DEMANDADO/A

20235651409 - VELAZQUEZ, ESTEBAN OSVALDO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6330/22



H102335541491

CAUSA: GALLARDO JUAN PABLO Y OTRA c/ VELAZQUEZ ESTEBAN OSVALDO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 6330/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de junio de 2025, siendo hs. 09:00, comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas: Por la parte actora, **Juan Pablo Gallardo DNI N° 32.412.003** y **Maria Celeste Fernandez DNI N° 35.813.283** con su abogado patrocinante **Pablo Vargas Aignasse MP N° 6788**.

Por la parte demandada, **Esteban Osvaldo Velazquez DNI N° 30.268.373** con su abogado apoderado **Jorge Andres Contrera MP N° 4307**.

No comparece la parte demandada Caledonia Seguros estando debidamente notificada.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

A.- Hospital Centro de Salud

B.- UFDT

C.- Municipalidad de San Miguel de Tucumán

D.- Comisaria 5°

haciendo constar que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

3.- DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. Intímese a la parte citada en garantía **Caledonia Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anonima** a fin de que dentro del término de diez días, presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT. A tales fines librese cedula al domicilio real a través de la pagina del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

4.- ABSOLUCION DE POSICIONES: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción cítese al **Sr. Velázquez, Esteban Osvaldo**, a absolver posiciones conforme pliego adjuntado y que se reserva digitalmente. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **Encontrándose presente en la audiencia queda notificado en este acto.**

5.- PERICIAL MEDICA: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Medico**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado **APEL GUILLERMO EZEQUIEL Domicilio: BALCARCE 280. 2°PISO - Tel: 381-6440000 E-mail: drguillermoapel@hotmail.com CUIT: 23230488169.** Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 23 de septiembre de 2025**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Sistema Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SUTRAPPA).

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

3.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Dirección de Policía de Tránsito y la Vía Pública Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

4.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA (UFDT)

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

5.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Mesa de Entrada Penal

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

6.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Hospital Centro de Salud.

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 23 del mes de octubre del año 2025, a horas 10:00**, en Sala de Audiencias N° 1, del edificio tribunales 2 ubicado en calle 9 de Julio N° 451.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=PEREYRA PASTORINO Raquel Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282234098

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.